

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

I. Sería del caso entrar a resolver sobre el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora, en contra del requerimiento efectuado en auto anterior, a fin de que allegara el original del título valor base de la ejecución, no obstante, se observa que posterior a ello cumplió con lo requerido, por lo cual entiende este Despacho que desiste del recurso interpuesto, luego, no se dará trámite al mismo por sustracción de materia.

II. Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada general de la entidad bancaria demandante, reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO POPULAR S.A.** contra **HÉCTOR ARMANDO MORA SABOGAL**.

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de las cautelas llevadas a efecto. **OFÍCIESE** previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar el título valor allegado como base de la presente ejecución a favor de la parte demandada con la respectiva constancia.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-00088